



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MIGUEL ANTONIO SUAREZ PALMA
DEMANDADO:	ALEJANDRO ENRIQUE MALDONADO VILLALOBOS
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-2012-00181-00

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda.

Mediante memorial visible a PDF (16) del expediente digital, la apoderada de la parte demandante reitera al despacho la solicitud de exoneración de cuota de alimentos, toda vez que manifiesta haber cumplido con la carga procesal de aportar la anulación del registro civil que requería este despacho, y que a su vez el joven **Alejandro Enrique** ya cumplió la mayoría de edad, y que incluso este ha manifestado que es su deseo libre y espontaneo de exonerar a su padre de la cuota alimentaria ya que es una persona independiente y genera su propios ingresos; en virtud de esto pide al despacho levantamiento de la medida de embargo, terminación del proceso, envío de los oficios correspondientes y archivo del proceso.

Al respecto de la solicitud realizada se le informa, que a través de auto calendado quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el despacho ordenó a la parte demandante en el presente asunto que efectuara la notificación personal al demandado, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley, pero no lo hizo.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora, para que cumpla con la carga procesal de notificar al demandado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la ley; a fin de integrar el contradictorio y así, evitar la parálisis del presente proceso de exoneración cuota de alimentos y poder llevarlo a término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ**

JMSB

Firmado Por:
Algemiرو Eduardo Fragozo Acosta

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a95e0ec62365b4e843463377b305d8a3183ac455fcf743e2c954e997099122**

Documento generado en 30/04/2024 11:53:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>